



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0195-2023-R-UNE**

Chosica, 02 de febrero del 2023

**VISTO** el Oficio N° 0043-2023-DIGA-UNE, del 02 de febrero del 2023, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 13° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria señala que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento (...);*

Que con Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, del 10 de marzo del 2017, y sus modificatorias, se aprueban las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, del 12 de diciembre del 2019, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus tres (3) locales, ubicados en la provincia y departamento de Lima, con una vigencia de seis (6) años, en la modalidad presencial;

Que con Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, del 24 de agosto del 2020, se aprueban las disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia; así también, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia; y la incorporación de diversos numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 121-2021-SUNEDU/CD, del 08 de noviembre del 2021, se determina lo siguiente:

*Artículo 1.- Disponer la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2022, de la obligatoriedad de iniciar un procedimiento de modificación de licencia institucional, en los supuestos en que se pretenda cambiar la modalidad de un programa licenciado a una distinta a la presencial, en los locales ya autorizados para la prestación de estos.*

*Artículo 2.- Lo dispuesto en el artículo 1, no exime a los administrados del cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD y demás normativa conexas; así como del cumplimiento y mantenimiento de las condiciones básicas de calidad verificadas en los procedimientos de licenciamiento institucional, modificación de licencia o licenciamiento de programas priorizados. Para dicho efecto, la Dirección de Supervisión continuará realizando las acciones pertinentes en el ámbito de su competencia.*





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0195-2023-R-UNE**

Chosica, 02 de febrero del 2023

*Artículo 3.- A partir del 1 de enero de 2023, todas las universidades y escuelas de posgrado que pretendan continuar ofertando sus programas licenciados en modalidad presencial o semipresencial en una modalidad distinta, sea esta semipresencial o a distancia, y desde los mismos u otros locales autorizados para su prestación, deben presentar una solicitud de modificación de licencia institucional conforme al marco normativo vigente en dicho momento. El incumplimiento de esta disposición incurre en causal de sanción conforme lo establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, del 20 de marzo de 2019.*

Que con Oficio Múltiple N° 001-2022-SUNEDU-02-12, del 31 de marzo del 2022, la Directora de Licenciamiento y el Director de Supervisión de la SUNEDU comunican, entre otros, que ante un eventual levantamiento del estado de emergencia sanitaria y la obligatoriedad del retorno a la prestación del servicio conforme a la modalidad licenciada, las universidades y escuelas de posgrado podrían, únicamente en el local autorizado para la prestación de dicho programa, continuar dictando asignaturas de forma no presencial hasta el 31 de diciembre del 2022. A partir del 1 de enero del 2023 todas las universidades y escuelas de posgrado, estarán en la obligación de ofertar sus programas conforme a su modalidad licenciada. Para dicho efecto, la Dirección de Supervisión continuará realizando las acciones pertinentes en el ámbito de su competencia;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU, del 19 de agosto del 2022, se modifican diversos artículos del Reglamento del procedimiento de licencia institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD;

Que, asimismo, en el artículo 31 de la referida normatividad se señala: (...) 31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la SUNEDU su modificación, en los siguientes escenarios (...) e) Cambio de modalidad, siendo aplicable los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 23, tal cual figura en el numeral 30.1 del artículo 30 del citado reglamento;

Que por las condiciones internas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y los principios que rigen nuestra institución, es pertinente tramitar el cambio de modalidad, teniendo en cuenta el procedimiento y los requisitos correspondientes;

Que los funcionarios y directivos de esta casa superior de estudios emitieron sendos informes del estado situacional de la infraestructura tecnológica, física y equipamiento; así también, del servicio de internet, entre otros, lo cual ha permitido presentar la propuesta del cronograma de actividades para la solicitud de modificación de Licencia Institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que el referido cronograma de actividades será de cumplimiento irrestricto por parte de las dependencias académicas y administrativas;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0195-2023-R-UNE**

Chosica, 02 de febrero del 2023

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración remite al Rectorado el expediente en mención y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 02 de febrero del 2023; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Cronograma de Actividades para la solicitud de modificación de Licencia Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (*Cambio de modalidad a semipresencial o a distancia*) ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, tal cual se adjunta en un folio.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias académicas y administrativas deberán efectuar las acciones correspondientes, para el cumplimiento irrestricto del cronograma antes aprobado.

**ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Dra. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dra. Eida Erieta Asencios Trujillo  
Rectora